

Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores:

JUEZGADOS CON CATEGORIA DE TUTELA (REPARTO)

Ciudad

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ZULY YURIETH ARÈVALO GALVEZ

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Medidas: SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL.

ZULY YURIETH ARÈVALO GALVEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1030608532, respetuosamente me permito interponer **ACCION DE TUTELA** por **VIOLACION AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, en contra de **La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí a la Convocatoria Distrito Capital 4 -SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - Modalidad Abierto Nivel jerárquico profesional universitario, grado: 16 código: 237 número OPEC: 137337.

SEGUNDO: Adjunte la documentación solicitada con el cumplimiento de la experiencia y el nivel de educación mínimo requerido para el cargo mencionado

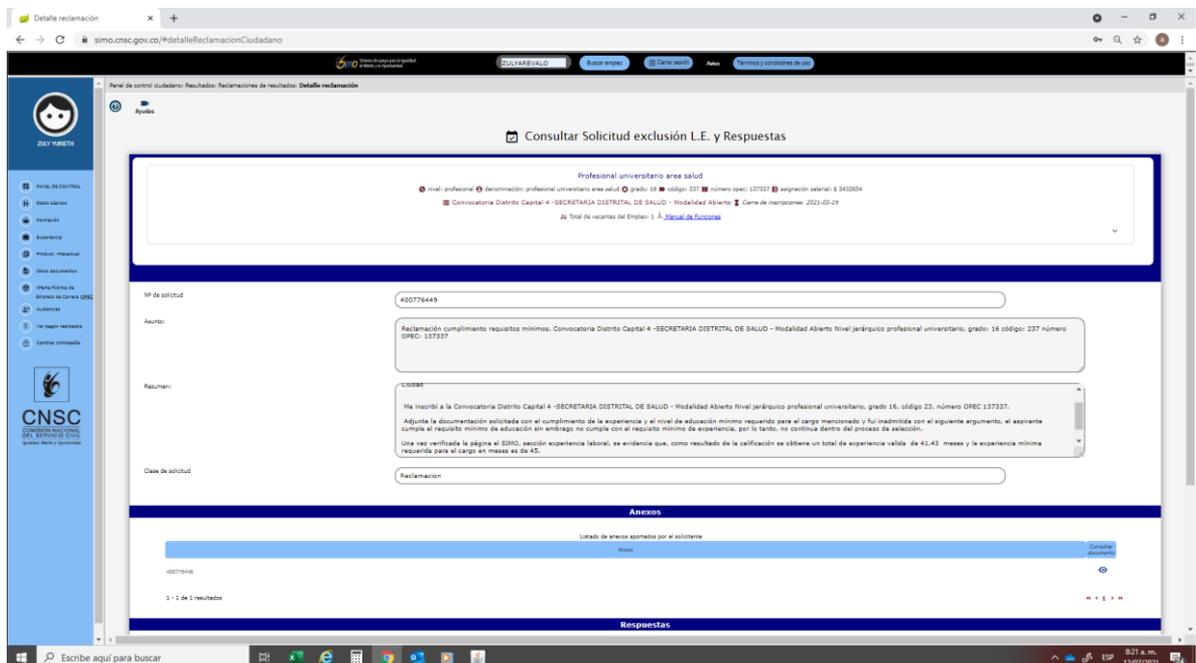
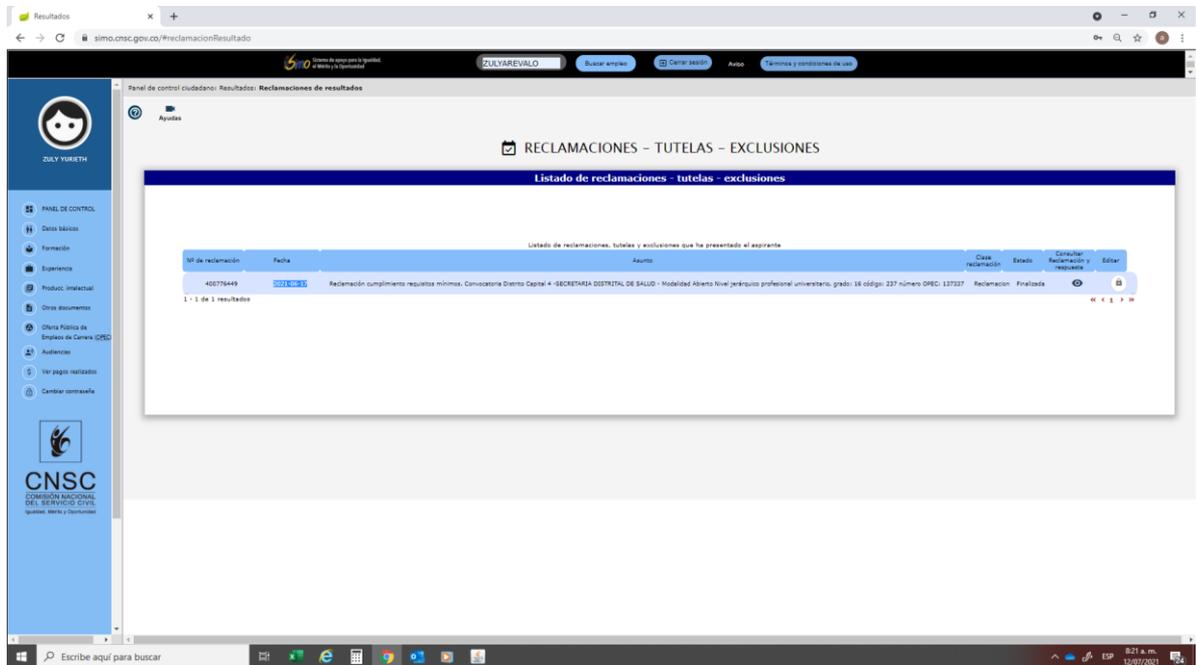
TERCERO: Fui inadmitida con el siguiente argumento *«El aspirante cumple el requisito mínimo de educación sin embargo no cumple con el requisito mínimo de experiencia, por lo tanto, no continua dentro del proceso de selección»*

CUARTO: Una vez verificada la página el Simo, sección experiencia laboral, se evidencia que como resultado de la calificación se obtiene un total de experiencia valida (meses) de 41.43 y la experiencia mínima requerida para el cargo en meses es de 45

QUINTO: verificando la observación de los documentos aportados, el contrato firmado con el Fondo Financiero Distrital de Salud de fecha 02 de noviembre del 2016, informa que fue validado hasta la fecha de expedición es decir hasta el día 24 de enero de 2017, con una duración de 02 meses, y no se contabilizo hasta la fecha que se terminó el día 01 de marzo de 2017, con un plazo de duración de 04 meses restando 02 meses de experiencia laboral como se observa en el certificado laboral que se adjunta, el cual fue cumplido el termino de contrato con una vigencia de 04 meses.

SEXTO: verificando la observación de los documentos aportados, el contrato firmado con el Fondo Financiero Distrital de Salud de fecha 18 de febrero de 2019, informa que fue validado hasta la fecha de expedición es decir hasta el día 25 de abril de 2019, con una duración de 02 meses, y no se contabilizo hasta la fecha que se terminó el día 17 de noviembre de 2019, con un plazo de duración de 09 meses adicionalmente se debe contar el termino de prórroga de 03 meses restando 10 meses de experiencia laboral, como se observa en el certificado laboral que se adjunta si fue cumplido el termino de contrato con una vigencia de 12 meses.

SEPTIMO: Se radicó el 17 de junio de 2021 reclamación sobre los resultados en el aplicativo de SIMO.



OCTAVO: En los argumentos de la respuesta donde me inadmiten, indican que:

«Revisadas las certificaciones laborales expedidas por la Secretaria de salud de Bogotá, donde indica que se desempeñó como Contratista, durante los periodos comprendidos desde 2/11/2016 hasta 1/3/2017 y desde 18/2/2019

hasta 17/11/2019; se le aclara al concursante que, en las mismas solo se le validó hasta la fecha de expedición, toda vez que, la fecha final o fecha de desvinculación que se menciona en dichos documentos es posterior a la fecha de expedición, por lo tanto, solo se validaron los periodos comprendidos desde 2/11/2016 hasta 24/1/2017, y 18/2/2019 hasta 25/4/2019; ya que, de acuerdo con las certificaciones aportadas, sólo hasta estas fechas se tiene certeza que el aspirante laboró.

Por otra parte, al respecto de los documentos aportados por la solicitante por medio del aplicativo dispuesto para la recepción de las reclamaciones, se precisa aclarar que solo serán validados, los documentos cargados a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, la cual fue el 19 de marzo de 2021.»

Sin embargo, se observa que los contratos de prestación de servicio subidos en el SIMO registran con la información de los contratos y las fechas de ejecución.

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	SI	2019-12-06			
SGS COLOMBIA S.A.S ACADEMY	CURSO NTC-ISO -IEC 170043:2010	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2018-11-28			
SGS COLOMBIA S.A.S ACADEMY	CURSO NTC-ISO 15189:2014	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2018-11-23			
SGS COLOMBIA S.A.S ACADEMY	Auditor Interno Norma ISO/IEC 17025:2017	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2018-11-02			
Instituto Nacional de Salud	VI taller de enfermedades transmitidas por vectores de origen parasitario (Malaria, Enfermedad de chagas y leishmaniasis)	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2018-09-28			
Universidad Nacional de Colombia	Curso de capacitación y actualización aspectos generales programáticos y prácticos del diagnóstico de la tuberculosis	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2015-03-06			
UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CLINDIANMAYACA	BACTERIOLOGIA Y LABORATORIO CLINICO	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SI	2014-06-21			
I.E.D Alfonso Lopez Pumarejo	Bachiller	EDUCACION FORMAL	BACHILLER	SI	2008-12-02			

En los anteriores términos dejo presentados mis argumentos de defensa dentro del término establecido para ello, demostrando que cumpla cabalmente los requisitos de experiencia para continuar en el concurso de méritos.

DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA.

Demando la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

II. PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y solicito a SIMO revisar y valorar todos mis certificados de antecedentes laborales al igual se tramite la reclamación, y me ADMITAN en el proceso de selección, teniendo en cuenta que en el

aplicativo se subió toda la información completa y en consecuencia me informen la fecha, lugar y hora para la presentación de la prueba escrita.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. 1. SUSTENTO DE LEY. LEY 909 DE 2004. ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. ARTÍCULO 27. CARRERA ADMINISTRATIVA

«El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados».

ANEXOS:

1. Contrato con el Fondo Financiero Distrital de Salud de fecha 02 de noviembre del 2016 en el que se demuestra que el contrato fue ejecutado en su totalidad con un término de 12 meses.
2. Contrato con el Fondo Financiero Distrital de Salud de fecha 18 de febrero del 2019 en el que se demuestra que el contrato fue ejecutado en su totalidad con el termino de 04 meses.
3. Copia de cedula de ciudadanía de la Sra. Zuly Yurieth Arevalo Galvez
4. Copia de la presente acción para traslado y archivo

NOTIFICACIONES

ACCIONADA: Al correo electrónico: yluz.g@hotmail.com, o en la dirección carrera 72 f # 38b -85 barrio Argelia Bogotá D.C., Cel. 313 2951524

ACCIONANTE: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
DIRECCIÓN: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 BOGOTA D.C. NÚMERO

TELEFONO: 57 (1) 3259700 (PBX) CORREO ELECTRONICO:
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Zuly', with a long horizontal line extending to the right.

ZULY YURIETH ARÉVALO GALVEZ
CC No. 1030608532 DE Bogotá